

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 219/93**

Octubre 28, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es obligación de los Gobiernos Municipales, proteger la economía popular, mediante la intervención directa en el abastecimiento y distribución de bienes de consumo y la represión del agio y la especulación.

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, en su inc. 6) del art. 9, señala como atribución municipal, la fijación y control de precios en los artículos de primera necesidad.

Que, el pan al constituirse en el alimento básico y vital del pueblo, sus precios deben estar fijados al alcance de la economía de las clases populares.

Que, ante el incremento en el precio de la harina y otros insumos, la Asociación de Panificadores de nuestra ciudad, solicita también la subida el precio por unidad de pan.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar a partir de la fecha como precio oficial del pan de batalla de 40 gramos, la suma de Bs 0,125 por unidad. Debiendo los infractores a la presente Resolución, ser sancionados drásticamente conforme a disposiciones legales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana
Prof. Betty Romero Civera
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Arch.
MBP/amme.